



Resolución de Alcaldía Pro. 095-2024-ALDS

Socabaya, 06 de setiembre del 2024

VISTOS. -

Informe N° 097-2024-MDS/A/GM/OAD/UC de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 294-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0100-2024-MDS/A-GM-OAD, de la Oficina de Administración, Proveído N° 1637-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972; *las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen. Puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno,*

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa,*

Que, el Decreto Legislativo N° 1438. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4.1 define al *Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.* Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que *la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regular,*

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera" con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, en uso de sus facultades, Director General de la Dirección General de Contabilidad emite la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" cuyo objeto es *establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública,*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF-51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al





Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" cuyo objeto es establecer lineamiento para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público.

Que, con Informe N° 097-2024-MDS/A/GM/OAD/UC, la Unidad de Contabilidad manifiesta que es necesaria la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET, para llevar a cabo el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público; para que se sirva disponer las acciones pertinentes y proponer al titular de la entidad la conformación de la Comisión Especial de Transición;

Que, mediante Informe N° 294-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica "... opina que el Jefe de la Oficina de Administración eleve al despacho de Alcaldía una propuesta de conformación de la Comisión Especial de Transición CET de acuerdo a lo detallado en el punto 3.9 del presente informe legal ...";

Que, mediante Informe N° 0100-2024-MDS/A-GM-OAD, la Oficina de Administración pone de conocimiento al despacho de Alcaldía, la conformación del Comité Especial de Transición – NICSP, con la finalidad de que el titular de la entidad efectúe la conformación de la comisión especial de transición CET mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído N° 1637-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET**, en el marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

N°	MIEMBRO	CARGO
1	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Representante de Alcaldía)	Miembro Permanente
2	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro Permanente
3	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Miembro Permanente
4	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial	Miembro temporal
5	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro temporal
6	Gerente de Administración Tributaria	Miembro temporal
7	Sub Gerente de Liquidaciones Obras	Miembro temporal

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN CET de la Municipalidad Distrital de Socabaya, tendrá vigencia mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP, y de acuerdo a lo que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER Y ASEGURAR, los recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE